



C/40/13

ORIGINAL: Inglés/francés/alemán/español

FECHA: 13 de septiembre de 2006

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Cuadragésima sesión ordinaria
Ginebra, 19 de octubre de 2006

INFORMES DE REPRESENTANTES DE MIEMBROS Y OBSERVADORES SOBRE LOS
ÁMBITOS LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. De conformidad con el procedimiento introducido con ocasión del vigésimo sexto período ordinario de sesiones del Consejo, se recomienda que los informes de representantes de miembros y observadores sobre la situación en los ámbitos legislativo, administrativo y técnico de la protección de las obtenciones vegetales y sectores afines se presenten por escrito y con antelación a fin de permitir al Consejo desempeñar más eficazmente sus funciones.
2. En las circulares de invitación a la presente sesión, la Oficina de la Unión ha solicitado informes escritos y ha propuesto un modelo de formato a tal efecto. Se han presentado los informes siguientes (por orden alfabético de los nombres de los miembros y observadores en francés):

Miembros: Anexos I a XV: Sudáfrica, Alemania, Argentina, Bélgica, Comunidad Europea, España, Estonia, Israel, Lituania, Nicaragua, Polonia, República de Moldova, Eslovaquia, Suiza y Ucrania.

Observadores: Anexos XVI y XVII: Serbia y Turquía.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

SUDÁFRICA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la legislación y del reglamento

- Como parte del proceso general de examen legislativo, se ha examinado la Ley de Derechos de Obtentor y se está elaborando el proyecto de enmienda de la Ley.
- El aumento anual de las tasas correspondientes a los derechos de obtentor que entra en vigor el 1 de abril de 2006 fue publicado en el Boletín Oficial R. 128 de 17 de febrero de 2006.

1.2 Jurisprudencia

- El Registrador vio la causa correspondiente a la demanda recibida con respecto a la concesión de derechos de obtentor sobre una variedad de *Capsicum*, y la decisión será anunciada a las partes en septiembre de 2006.

1.3 Extensión de la protección a otros géneros y especies

- El 15 de junio de 2006, se extendió la protección a otros 35 géneros y especies, tal y como se publicó en el Boletín Oficial R.545.

2. Cooperación en materia de examen

Está en curso la concertación de un nuevo acuerdo con la OCVV.

3. Situación en el ámbito administrativo

Actividades (además de las estadísticas que ya se han entregado a la Oficina de la Unión)

Durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006, se recibieron 205 solicitudes de derechos de obtentor y se concedieron 149 títulos, con lo que ascendía a 1.908 el número total de títulos de derechos de obtentor en vigor.

	Plantas agrícolas	Hortalizas	Plantas ornamentales	Plantas frutales	Total
Solicitudes recibidas	61	17	91	36	205
Títulos concedidos	66	10	47	26	149
Títulos en vigor	602	211	814	281	1.908

4. Situación en el ámbito técnico (véase el apartado 3)

Ninguna observación al respecto.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

- Se realizaron visitas a organizaciones y Estados que no son miembros de la UPOV y se recibieron visitas procedentes de esos mismos ámbitos. Se participó en talleres organizados en la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) con el fin de elaborar un protocolo para la protección de las variedades vegetales mediante el que se preste asistencia a los países miembros en la elaboración de legislación sobre la protección de las variedades vegetales.
- Publicaciones:
Todos los asuntos relativos a los derechos de obtentor se publican en el *South African Plant Variety Journal*, que aparece trimestralmente en el sitio Web del Departamento de Agricultura (<http://www.nda.agric.za>)

SECTORES DE ACTIVIDAD CONEXOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

Normas y reglamentos en el ámbito de la ingeniería genética (difusión de organismos genéticamente modificados, etcétera): Ninguna observación al respecto.

[Sigue el Anexo II]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Ninguna observación al respecto

1.2 Ninguna observación al respecto

1.3 Ninguna observación al respecto

2. Cooperación en materia de examen

Ninguna observación al respecto

3. Situación en el ámbito administrativo

Ninguna observación al respecto

4. Situación en el ámbito técnico

Ninguna observación al respecto

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

En el período objeto de examen, la Oficina Federal de Variedades Vegetales recibió la visita de delegaciones de los Estados miembros de Bulgaria, China y Uruguay.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

Ninguna observación al respecto.

[Sigue el Anexo III]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Modificaciones de la ley y de los reglamentos

a) Durante el año 2006 se implementó por el INASE la Resolución N.º 52 del 15/7/2003 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos por la que se reglamenta la Resolución INASE N.º 35/1996 referida al privilegio del agricultor estableciendo que “los productores agrícolas que realicen cultivos de soja, trigo o algodón, deben comunicar ante el requerimiento del órgano oficial las cantidades por variedad de semilla utilizada o por utilizar en la siembra de la respectiva campaña debiendo acreditar con la documentación respectiva (facturas, remitos, etc.) la adquisición u origen de dicha semilla”. La norma prevé una sanción de multa a ser aplicada por el INASE por incumplimiento de sus prescripciones.

b) Con fecha 20 de junio de 2006 se dictó la Resolución N.º 338 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos que precisa los alcances de la excepción del agricultor a reservar su propia semilla prevista en el artículo 27 de la ley N.º 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas a cuyo efecto reglamenta el artículo 44 del Decreto reglamentario, estableciendo que “no se requerirá la autorización del obtentor de una variedad vegetal protegida cuando un agricultor reserve y use como simiente en su explotación, cualquiera sea el régimen de tenencia de la misma, el producto cosechado siempre que la nueva siembra no supere la cantidad de hectáreas sembradas en el período anterior, ni requiera mayor cantidad de semillas que la adquirida originariamente en forma legal”. Le corresponde al INASE dictar las normas interpretativas y establecer los plazos de ejecución de la resolución.

Los textos completos de las normas pueden ser consultados en la página Web del INASE: www.inase.gov.ar

1.2 Jurisprudencia

Se encuentra a disposición de los Estados que lo soliciten la jurisprudencia administrativa y judicial en relación a derechos de obtentor y privilegio del agricultor que podrá ser solicitada a la dirección de asuntos jurídicos: CGIANN@MECON.GOV.AR o rcasca@mecon.gov.ar.

1.3 La legislación nacional permite la protección de variedades de todos los géneros y especies. El Instituto Nacional de Semillas (INASE) de la República Argentina, ha concedido entre finales del año 2005 y comienzos del año 2006, el Derecho de Obtentor a variedades de las especies Te (*Camellia sinensis* (L.) O. Kuntze) y Yerba Mate (*Ilex paraguariensis* S.H. var. *paraguariensis*).

2. Cooperación en el examen

La República Argentina continúa utilizando el sistema de cooperación en materia de examen para las solicitudes de protección de variedades extranjeras de especies ornamentales.

Han entrado en vigor y se están realizando los últimos procedimientos para poner en vigencia la Decisión CMC N.º 1/99 del MERCOSUR denominada “Acuerdo de Cooperación y facilitación sobre la protección de las Obtenciones Vegetales en los Estados partes del MERCOSUR” que tiene como objetivo la facilitación de los trámites de las solicitudes en los cuatro países de MERCOSUR, la cooperación técnica- jurídica, el intercambio de información referida a distintos aspectos de la propiedad intelectual de variedades vegetales y la creación de un Catálogo de Variedades del MERCOSUR.

En las reuniones celebradas por UPOV-FAO en Santa Cruz de la Sierra en Bolivia entre los días 8 a 12 de agosto de 2005 y por el Subgrupo 8 del 10 al 14 de julio de 2006 los países integrantes del MERCOSUR convinieron en la realización de acciones para la ejecución del Acuerdo.

Se suscribió en octubre de 2005 un Acuerdo de colaboración y cooperación entre la oficina Comunitaria de Obtenciones Vegetales y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de la República Argentina.

En el año 2006 no se han producido modificaciones en este ámbito.

3. Situación en el campo administrativo

No se han producido modificaciones en este ámbito. El Instituto Nacional de Semillas (INASE) es el organismo encargado de aplicar la Ley de Semillas y creaciones Fitogenéticas en la República Argentina y su Reglamentación.

4. Situación en el campo técnico

No se han producido modificaciones en este ámbito. En el INASE, es la Dirección de Registro de Variedades la encargada de llevar adelante el examen técnico de las solicitudes de inscripción tanto en el Registro Nacional de Cultivares, como en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

Durante el año 2005 se celebró un Acuerdo de Cooperación Técnica con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) mediante el cual esa Institución pone a disposición del INASE una determinada superficie de terreno en la que el INASE conduce los ensayos correspondientes con fines de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad para determinadas especies.

5. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales

El INASE ha estado presente en diferentes foros nacionales e internacionales sobre la temática de la protección de variedades vegetales, presentando su experiencia en el tema y los resultados obtenidos a la fecha:

- Reuniones con todas las asociaciones de productores de agropecuarios en la Capital y distintos lugares del país durante el año 2004 y 2005 para explicar los alcances de la propiedad intelectual de variedades vegetales, el Acta UPOV 1978 y las modificaciones del Acta 1991 y explicar el sistema implementado en el país respecto a la excepción del agricultor.
- Participación en distintos foros y seminarios como expositores referido al tema de derecho de obtentor durante el año 2005. (Provincias de Chaco, Formosa, Misiones, Entre Ríos, Buenos Aires).
- Participación como expositor y moderador regional en el “IV Curso de Formación para países Iberoamericanos sobre la protección de las Obtenciones Vegetales y el Acceso a los recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”. Santa Cruz, Bolivia 8 a 12 de agosto de 2005.
- Desde el mes de mayo de 2005, el INASE comenzó a desarrollar jornadas de difusión y concientización sobre la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y las alternativas de protección de los mismos, conjuntamente con el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) destinado a comunidades nativas de la Argentina.
- Durante los días 1° y 2 de julio de 2005 se celebró en Buenos Aires, Argentina el “1° Foro sobre la Propiedad Intelectual para la protección de la Biotecnología Agropecuaria” organizado en forma conjunta por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y el INSTITUTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) que contempló la situación actual de la legislación nacional y su aplicación a la materia viva y en especial a la biotecnología agropecuaria a la vez que en otra jornada se invitaron a representantes nacionales y extranjeros que expusieron la situación internacional de los derechos de propiedad intelectual, en especial los derechos de obtentor en el mundo y el estado de las negociaciones internacionales.

Participaron además de expertos de los organismos mencionados, representantes de la UPOV, de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, del USDA de U.S.A; de las Oficinas de Protección de Variedades de Brasil y Bolivia y de las Oficina de Patentes de este país.

El evento fue un éxito total, al que concurrieron más de 400 personas y permitió una difusión a nivel nacional de los sistemas de propiedad intelectual: patentes y derechos de obtentor en el país.

Hacia finales del año 2005, el INASE participó en tres diferentes seminarios nacionales sobre el cultivo del arándano (blueberry) en carácter de disertante en los temas referidos a la protección de las variedades vegetales en la República Argentina y el marco internacional del Convenio de la UPOV.

Asimismo, el INASE fue convocado por la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata (Buenos Aires) con el objeto de realizar una presentación sobre los aspectos de propiedad intelectual en variedades vegetales, dirigida a alumnos avanzados en la carrera.

SECTORES DE ACTIVIDADES RELACIONADOS DE INTERES PARA LA UPOV

- Catálogo Nacional de Cultivares: desde inicios del año 2006, el INASE puso en funcionamiento su sitio Web (www.inase.gov.ar) en el que se ha incluido entre otras, la información correspondiente a los trámites de inscripción y protección de variedades vegetales, formularios y demás reglamentaciones en este sentido. El Catálogo Nacional de Cultivares, se actualiza periódicamente e incluye a las variedades protegidas.
- Recursos genéticos:
 - ◆ Por Resolución N.º 22 del INASE, de fecha 24 de enero de 2006, se crearon el Listado Nacional de especies vegetales nativas y el Listado Nacional de operadores con especies vegetales nativas.

Estos Listados funcionan en el ámbito de la Dirección de Registro de Variedades y de la Dirección de certificación y Control, respectivamente.

El INASE fijó como objetivo en este aspecto para el presente año, la difusión de esta normativa y otros Tratados relacionados, mediante la realización de Seminarios – Taller a nivel regional que se iniciaron en el mes de junio y se extenderán hasta el mes de octubre, en las seis coordinaciones regionales con que cuenta el INASE en el país.

El temario de estos Seminarios incluye el Convenio de Biodiversidad, el Tratado de FAO para los Recursos Genéticos, el manejo y Redes de Bancos de Germoplasma en la Argentina, y los aspectos vinculados de la Ley Nacional de Semillas y creaciones Fitogenéticas, además de las consideraciones específicas de la Resolución INASE N.º 22, que creó los Listados citados anteriormente.

- ◆ El INASE es desde el año 2004, integrante de la Comisión Nacional de Recursos Genéticos en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación. En ese ámbito se está trabajando activamente en un proyecto de ley nacional de acceso para los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura como en la elaboración de otro proyecto tendiente a la creación de un sistema sui generis para la protección de los recursos genéticos nativos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos.

Asimismo, desde el año 1996 el Instituto Nacional de Semillas ha venido trabajando en forma activa junto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y la Cancillería en diversos temas referidos a los recursos genéticos tanto en el plano nacional como internacional.

Así desde esa fecha el INASE ha integrado las distintas delegaciones de nuestro país que lo han representado ante la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y en algunos de sus Grupos de Trabajo, por ejemplo en la reunión última efectuada en Bangkok, Tailandia, del Grupo Especial de Composición Abierta sobre acceso y participación de Beneficios” del 14 al 18 de febrero de 2005.

También ha sido trascendente la participación del INASE en la delegación argentina ante la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, durante más de 6 años, foro en el que se gestó y se aprobó el Tratado Internacional sobre los recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el año 2004, instrumento internacional que nuestro país ha firmado pero aún no ha ratificado, encontrándose en trámite.

[Sigue el Anexo IV]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

Adaptación al Acta de 1991 del Convenio

Este proyecto está en curso. El anteproyecto de Ley ha sido sometido recientemente a consulta de los sectores profesionales interesados. En la etapa siguiente se transmitirá al Consejo de Ministros y se solicitará su parecer al Consejo de Estado.

No obstante, sigue siendo posible el acceso a la protección de las obtenciones vegetales conforme al Acta de 1991 en virtud de la reglamentación europea en vigor en la materia, por conducto de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea.

2. Cooperación en materia de examen

No hubo cambios.

3. Situación en el ámbito administrativo

– Modificaciones en la estructura administrativa

No hubo cambios.

– Volumen de actividades – Situación al 31 de agosto de 2006

Desde la puesta en aplicación de la legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales en Bélgica hasta el 31 de agosto de 2006, se han presentado 2.241 solicitudes de protección y se han otorgado 1.798 certificados de obtentor, de los cuales 238 siguen estando en vigor.

SECTORES DE ACTIVIDAD CONEXOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

Catálogos nacionales de variedades

Decreto ministerial del 15 de marzo de 2006 por el que se modifican los Anexos I y II del Decreto del Gobierno valón del 27 de mayo de 2004, relativo a los exámenes para la admisión en el Catálogo nacional de variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas.

Control de semillas y plántulas – Certificación

- Orden Ministerial de 24 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden Ministerial de 29 de marzo de 2004, relativa a los caracteres que deben analizarse como mínimo en los exámenes y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortalizas.

Decreto del Gobierno valón del 29 de septiembre de 2005 por el que se modifica el Decreto ministerial del 21 de diciembre de 2001 mediante el que se establece un reglamento de control y certificación de la producción de plántulas de patata.

Decreto del Gobierno valón del 9 de febrero de 2006, relativo a la producción y a la comercialización de semillas de plantas forrajeras.

Decreto del Gobierno valón del 9 de febrero de 2006, relativo a la producción y a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y fibrosas.

Decreto del Gobierno valón del 9 de febrero de 2006, relativo a producción y a la comercialización de semillas de hortalizas y de achicoria industrial.

Decreto del Gobierno valón del 9 de febrero de 2006, relativo a la producción y a la comercialización de semillas de cereales.

Decreto del Gobierno valón del 9 de febrero de 2006, relativo a la producción y la comercialización semillas de remolacha.

Decreto ministerial del 24 abril de 2006 por el que se modifican los anexos del Decreto del Gobierno valón del 17 de julio de 2003, relativo a la comercialización de material de multiplicación vegetativa de la vid.

Decreto del Gobierno valón del 1 de junio de 2006, relativo a la selección de granos de determinadas especies agrícolas destinadas a semillas.

Orden del Gobierno flamenco del 16 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Orden del Gobierno flamenco del 3 de octubre de 2003, que reglamenta la comercialización e inspección de las semillas de plantas oleaginosas y fibrosas.

Orden del Gobierno flamenco del 16 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Orden del Gobierno flamenco del 25 de marzo de 2005, que reglamenta la comercialización e inspección de las semillas de plantas forrajeras.

Orden del Gobierno flamenco del 16 de diciembre de 2005, que reglamenta la comercialización e inspección de las semillas de cereales.

Orden del Gobierno flamenco del 16 de diciembre de 2005, que reglamenta la comercialización e inspección de las semillas de variedades agrícolas de la remolacha.

Orden del Gobierno flamenco del 16 de diciembre de 2005, que reglamenta la comercialización e inspección de las semillas de hortalizas y de achicoria industrial.

Orden Ministerial del 29 de junio de 2006, por la que se modifican los anexos de la Orden del Gobierno flamenco del 24 de octubre de 2003, relativa a la comercialización de material de reproducción o multiplicación para la vid.

Orden Ministerial del 29 de junio de 2006, relativa a la documentación necesaria para la comercialización de material de reproducción o multiplicación para la vid.

Control de semillas – Limpieza y selección

Orden del Gobierno flamenco del 19 de mayo de 2006, relativa a la limpieza y selección de las semillas de determinadas especies de plantas agrícolas destinadas a la siembra.

Legislación en materia de OGM

Anteproyecto de decreto relativo a la coexistencia de los cultivos genéticamente modificados y los cultivos convencionales y biológicos. Este anteproyecto ha sido aprobado por el Gobierno valón en primera lectura en febrero de 2006, y en segunda lectura en julio de 2006. Todavía deberá ser aprobado en tercera lectura una vez recibido el parecer del Consejo de Estado y será notificado a la Comisión Europea antes de ser presentado al Parlamento.

Otros

Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respecto de los derechos de propiedad intelectual. La Directiva relacionada con la aplicación de los derechos de propiedad intelectual e industrial, como el derecho de autor, los derechos conexos, las marcas comerciales, los diseños o las patentes, fue adoptada en abril de 2004. Los Estados miembros deben poner en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para estar en conformidad con esta Directiva a más tardar el 29 de abril de 2006. Actualmente se están celebrando consultas con los medios interesados sobre un anteproyecto de Ley.

A finales de junio de 2006 el Consejo de Ministros aprobó un anteproyecto de Ley relativo a la represión de la falsificación y la piratería de derechos de propiedad intelectual.

[Sigue el Anexo V]

COMUNIDAD EUROPEA

Período: octubre de 2005 a octubre de 2006
(Informe preparado por la Comisión Europea en estrecha colaboración con la
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales)

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificación de la legislación y del reglamento:

Tasas pagaderas a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) por los titulares de derechos de un título comunitario de obtención vegetal:

El 14 de diciembre de 2005, la Comisión adoptó el Reglamento (CE) N.º 2039/2005¹ que modifica el Reglamento (CE) N.º 1238/95², por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 2100/94 del Consejo en lo que respecta a las tasas que deben pagarse a la OCVV. En virtud de la modificación se redujo el nivel de las tasas anuales a 200 euros para el año 2006 y los años siguientes.

1.2 Jurisprudencia:

El 8 de junio de 2006, el Tribunal Europeo de Justicia dictó sentencia sobre las causas conjuntas C-7/05 a C-9/05 en lo concerniente a la cuantía de la remuneración justa que ha de pagarse al titular de un título comunitario de obtención vegetal por los agricultores que utilicen semillas conservadas en granja, y el concepto de “cuantía de la remuneración justa, que debe ser notablemente menor que la cantidad que se cobre por la producción bajo licencia de material de propagación”.

2. Situación en el ámbito administrativo

Cambios en la estructura administrativa:

La Sra. Jaana Husu-Kallio, Subdirectora General de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea, que servía de contacto oficial de la Comisión Europea con la UPOV, abandonó la Comisión Europea el 31 de julio de 2006 para acceder al cargo de Directora General del Servicio de Seguridad Alimentaria de Finlandia, su país de origen. La Sra. Husu-Kallio ha sido reemplazada por la Sra. Paola Testori-Coggi, actual Subdirectora General en funciones.

¹ DO L 328, 15.12.2005, p. 33.

² DO L 121, 1.6.1995, p. 13.

Nombramiento del Presidente de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales:

El 24 de julio de 2006, el Consejo de Europa nombró al Sr. Bart Kiewiet Presidente de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales por un período de cinco años contados a partir del 1 de agosto de 2006. El Sr. Kiewiet ha ocupado este cargo desde agosto de 1996.

3. Situación en el ámbito técnico (el funcionamiento de la protección comunitaria de las obtenciones vegetales):

Solicitudes de protección comunitaria de las obtenciones vegetales

En 2005, la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales recibió 2.734 solicitudes de protección comunitaria de las obtenciones vegetales. Esto supone nuevamente un aumento (+2,98%) en comparación con el año 2004.

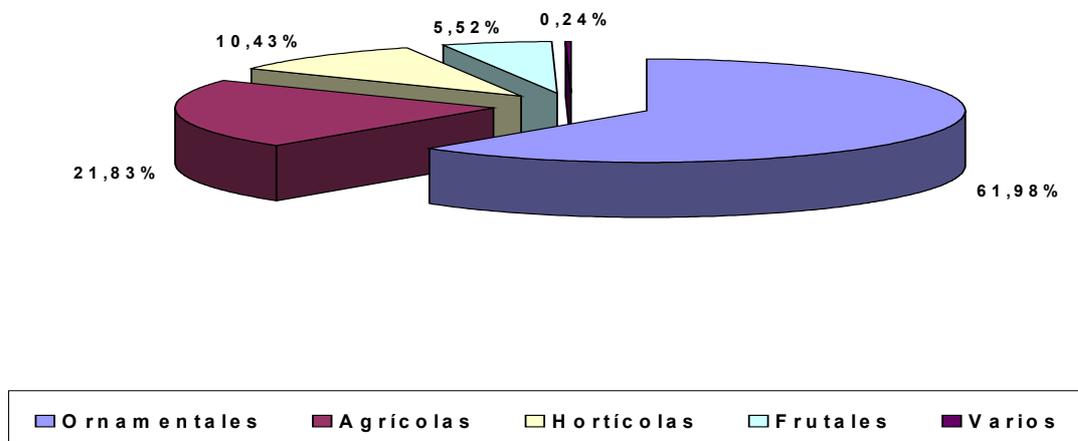
Las especies hortícolas experimentaron el aumento más notable (+12,6%) en comparación con las demás especies.

Se registró un aumento del 5,3% de las solicitudes correspondientes a plantas ornamentales.

En cambio, disminuyó el número de solicitudes correspondientes a especies agrícolas (-6,9%) y frutales (-4,1%).

En el gráfico que figura a continuación se indican los porcentajes que ocupan los principales sectores de cultivos con arreglo al número de solicitudes efectuadas desde el inicio de las actividades de la OCVV.

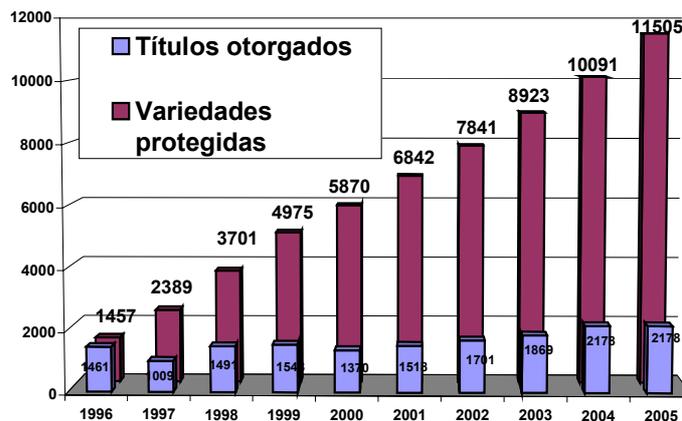
Gráfico 1: Porcentaje de solicitudes por cultivo



Concesión de títulos de protección:

En 2005, la OCVV otorgó más de 2.100 títulos. A finales de 2005, se hallaban en vigor más de 11.500 títulos comunitarios de obtención vegetal. En el cuadro que figura a continuación se expone el número de títulos otorgados cada año durante el período comprendido entre 1996 y 2005, y se pone de manifiesto el aumento constante de las variedades protegidas con arreglo al sistema comunitario.

Gráfico 2: Títulos comunitarios de obtención vegetal otorgados y títulos en vigor (1996-2005)



Exámenes técnicos

En 2005, la OCVV inició 2.129 exámenes técnicos que fueron llevados a cabo por las distintas oficinas de examen en representación de la OCVV.

Relación con las oficinas de examen

Novena reunión anual con las oficinas de examen

En 2005 tuvo lugar una reunión de la OCVV con sus oficinas de examen a la cual asistieron representantes de 21 Estados miembros de la UE, Bulgaria, Croacia, Rumania, Suiza, la Comisión Europea, la Oficina de la UPOV, así como las organizaciones de obtentores ESA y CIOPORA.

Los principales temas de debate fueron los siguientes:

- Las condiciones para la concesión de una fecha de solicitud: resultados de una encuesta realizada entre 2002 y 2005
- la ejecución del examen DHE
- las cuestiones relativas a los informes de examen
- el intercambio de información entre la Oficina y las oficinas de examen e intercambio de información y de material entre las oficinas de examen
- las verificaciones técnicas

- la base de datos centralizada sobre denominaciones de variedades
- el sitio Web para los funcionarios encargados de la coordinación técnica
- el procedimiento de oposición
- los conflictos de interés en las oficinas de examen

Preparación de los protocolos de la OCVV

Reuniones de expertos de cultivos ornamentales, agrícolas, hortícolas y frutales

En 2005, se invitó a participar a expertos de las oficinas de examen de Estados miembros en la elaboración de protocolos técnicos para el examen DHE que fueron aprobados posteriormente por el Consejo Administrativo. Se celebraron las siguientes reuniones:

1. expertos en cultivos agrícolas: se examinó el proyecto de protocolo para la papa
2. expertos en cultivos hortícolas: se examinaron los proyectos de protocolo de ocho especies
3. expertos en plantas ornamentales: se examinaron los proyectos de protocolo de 14 especies

Integración de las oficinas de examen de los nuevos Estados miembros de la UE en la red de la OCVV para el examen DHE

A raíz de la adhesión de los nuevos Estados miembros a la Unión Europea, en 2004 se evaluaron sus competencias para la ejecución de exámenes DHE de conformidad con las normas de la OCVV. Tras el procedimiento de evaluación, las oficinas de examen de los nuevos Estados miembros de la UE recibieron la calificación de “aptas” para el examen de varias especies.

El proyecto de la OCVV de elaborar una base de datos centralizada en la UE sobre denominaciones de variedades

En octubre de 2002, el Consejo Administrativo de la OCVV recomendó que la Oficina elaborara una base de datos centralizada de denominaciones de variedades con objeto de comprobar si son similares las denominaciones de variedades propuestas. En 2004, se puso en marcha el proyecto y se firmó un acuerdo de cooperación con la UPOV para garantizar que se obtuvieran los datos más amplios posibles. El proyecto entró en funcionamiento en julio de 2005. La base de datos contiene una serie de datos sobre los derechos de obtentor y las variedades protegidas de la UE y de los países de la UPOV y está disponible para las autoridades oficiales de los Estados miembros de la UE, Islandia, Noruega y Suiza en el sitio Web de la Oficina por medio de un acceso limitado.

A finales de año, se habían introducido en la base de datos cerca de 400.000 denominaciones de variedades.

Debate estratégico

A petición del Consejo Administrativo, la OCVV ha tomado la iniciativa de emprender un debate “estratégico” sobre las modalidades del examen DHE en el futuro, de manera paralela al examen de la distribución del examen DHE en la Comunidad Europea ampliada. Este debate estratégico tiene por fin analizar si existen formas de racionalizar el sistema de examen DHE de manera que se beneficien los sectores interesados, en particular las oficinas

nacionales de derechos de obtentor y las correspondientes autoridades, los obtentores, las organizaciones encargadas de los exámenes y la OCVV.

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales:

– Seminario sobre la observancia de los derechos de obtentor:

Los días 11 y 12 de mayo de 2006 tuvo lugar en Varsovia (Polonia) un seminario sobre la observancia de los derechos de obtentor organizado por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales. Se trataba de una iniciativa de las Comunidades Europeas que tenía por fin prestar apoyo a los obtentores en su lucha por defender sus derechos de propiedad intelectual con respecto a las variedades vegetales en toda Europa. Los participantes, entre los que figuraban abogados, jueces, legisladores de Estados miembros, funcionarios de la Comisión y de la OCVV y, por supuesto, obtentores, recibieron información de distintos expertos sobre varios aspectos relativos a la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

– Participación en ferias internacionales

La OCVV considera que participar en ferias internacionales constituye un medio importante de promover el sistema comunitario y de ponerse en contacto directamente con los solicitantes. La OCVV asistió a la IPM de Alemania en compañía del *Bundessortenamt*, a la feria de agricultura de los Países Bajos, junto con el *Raad voor Plantenrassen* de Holanda, la CGN y la NIAB del Reino Unido, y al *Salon du Végétal* de Angers, en compañía del organismo francés GEVES.

SECTORES DE ACTIVIDAD CONEXOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

– Catálogos:

Catálogos comunes de variedades (especies de plantas agrícolas y hortícolas):

La Comisión se dedicó a actualizar las Directivas adoptadas en 2003 por las que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a los caracteres que deben analizarse como mínimo en los exámenes y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas (Directiva 2003/90/CE) y plantas hortícolas (Directiva 2003/91/CE).

Las dos Directivas garantizan que las variedades cumplen con las directrices establecidas por la OCVV o la UPOV.

El 16 de diciembre de 2005, la Comisión adoptó una Directiva (2005/91/CE) que actualiza la Directiva original relativa a las variedades de especies de plantas agrícolas.

Se está llevando a cabo la labor (septiembre/octubre de 2006) para actualizar la Directiva relativa a las variedades de especies de plantas hortícolas.

– Recursos genéticos:

En virtud del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITGRFA) se establece un sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios, con miras a promover la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos. En la primera sesión del Órgano Rector del Tratado Internacional, que tuvo lugar en España del 12 al 16 de junio de 2006, se adoptó el acuerdo de transferencia de material para sentar las bases de la aplicación del Tratado. La participación en los beneficios se logrará gracias a la comercialización de nuevas variedades que incorporen material al que se ha tenido acceso mediante al sistema multilateral. La cuantía de los pagos obligatorios al sistema multilateral se ha establecido en el 1,1% de las ventas brutas menos el 30% como reflejo de determinados elementos de costos.

Cabe observar que las variedades puestas en el mercado con arreglo a las normas de la UPOV y que, por lo tanto, siguen estando disponibles para nuevas investigaciones y obtenciones, no están sujetas a ninguna participación obligatoria en los beneficios.

Como alternativa, los receptores de material del sistema multilateral pueden escoger un sistema de contribuciones sin deducciones que se eleva al 0,5% de las ventas brutas. Sin embargo, en dicho caso, la contribución deberá abonarse con respecto a todas las variedades del cultivo al que pertenezca el material obtenido del sistema multilateral, independientemente de que la nueva variedad esté disponible sin restricciones.

En 2005/2006, la Comunidad Europea desempeñó una función muy activa en todo este proceso. El resultado de las negociaciones está siendo muy bien recibido en general por la industria europea de las semillas.

[Sigue el Anexo VI]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el campo legislativo

a) Ley 30/2006, de 26 de junio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos (Boletín Oficial del Estado de 5 de noviembre).

Con la publicación de esta Ley, España renueva completamente su legislación en materia de variedades, sus registros, la producción, certificación y comercio de semillas y plantas de vivero de las variedades registradas, e incluye, por primera vez, en una norma con rango de Ley, disposiciones relativas a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos, completando así, un régimen jurídico especial en el que el objeto principal del mismo es el material vegetal, su obtención, registro, comercio y conservación y utilización del material genético que servirá de base a la obtención de nuevas variedades.

b) Real Decreto 1.261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales (Boletín Oficial del Estado de 27 de julio).

Este Reglamento, que desarrolla la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, viene a completar las disposiciones aplicables a las variedades protegidas.

Destaca el desarrollo de la exención agrícola o excepción en beneficio del agricultor, delimitando claramente qué se entiende por pequeño agricultor, y estableciendo con precisión cómo se fija la remuneración que tiene derecho a exigir el obtentor por el reemplazo de semilla de su variedad protegida.

Asimismo, contiene normas relativas al registro de las licencias de explotación de variedades protegidas y su eficacia frente a terceros, aplicándose este mismo régimen a las licencias concedidas para el territorio español, sobre variedades protegidas en la Unión Europea, para garantizar que las disposiciones destinadas a sancionar las infracciones de los derechos nacionales de propiedad correspondientes, sean aplicables, igualmente y en las mismas condiciones, a las infracciones de la protección comunitaria de obtención vegetal, cometidas en el territorio español.

2. Cooperación en el examen

La Oficina Española de Variedades Vegetales ha continuado colaborando con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales en la recepción de solicitudes de Títulos Comunitarios y en la realización de informes técnicos relativos al examen DHE para dicha Oficina Comunitaria.

Asimismo, se coopera con diversos países.

3. Situación en el campo administrativo

En el año 2005 se concedieron 73 Títulos de Obtención Vegetal. A 31 de Agosto de 2006 el número de Títulos de Obtención Vegetal en vigor era de 621, habiéndose recibido hasta esa fecha 4.681 solicitudes desde la instauración en España de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

4. -

5. Actividades para la promoción de las obtenciones vegetales

Se ha continuado desarrollando una intensa actividad a escala nacional mediante seminarios y reuniones técnicas destinadas a facilitar información a todos los sectores interesados sobre el sistema comunitario, español e internacional de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Ha continuado la cooperación bilateral y la cooperación con la Oficina de la Unión, prestando asistencia, en especial, a la región de América Latina. Se ha continuado, igualmente, con la formación de expertos.

ACTIVIDADES EN OTROS SECTORES DE INTERÉS PARA LA UPOV

La primera reunión del Órgano Rector del “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura” tuvo lugar en Madrid del 12 al 16 de junio de 2006, hospedada por el Gobierno de España. En esta reunión participaron representantes de unos 120 países, más la Unión Europea, en calidad de Estados contratantes u observadores además de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Entre los logros alcanzados cabe destacar la aprobación por el Órgano Rector del Acuerdo normalizado de Transferencia de Material que regula el acceso a germoplasma de 64 cultivos (que constituyen alrededor del 80% de los alimentos que consume la humanidad) por parte de los usuarios que lo deseen, así como la distribución de los beneficios dentro del Sistema Multilateral.

Los acuerdos alcanzados en esta primera reunión del Órgano Rector permitirán hacer operativo el Tratado y contribuir a salvaguardar la diversidad genética de las plantas cultivadas.

Paralelamente se celebró, el 14 de junio de 2006, una reunión de representantes con rango ministerial de más de 70 países, el Segmento Ministerial. En la Declaración que adoptaron por aclamación, los países contratantes del Tratado se comprometieron a aplicar plenamente el Tratado a nivel nacional y a incrementar adecuadamente los medios necesarios para la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos.

[Sigue el Anexo VII]

ANEXO VII

ESTONIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la legislación y del reglamento

Ley de multiplicación vegetal y de protección de las obtenciones vegetales:

- Aprobada por el Parlamento el 8 de diciembre de 2005 (RT I 2005, 70, 540), entró en vigor el 1 de enero de 2006.
- No se han producido cambios importantes en el apartado de la Ley correspondiente a los derechos de obtentor. Se ha aumentado la cuantía de la tasa de solicitud y se ha sustituido la tasa anterior, dividida en tres etapas, por una única tasa. Se ha renovado el formulario de solicitud de manera que el propietario de una variedad pueda enviar un formulario para cada derecho de obtentor y listado de variedades.
- Con la fusión de la Ley de semillas y la Ley de protección de los derechos de obtentor se espera que los propietarios de variedades reciban una protección más adecuada y las empresas que se dedican a la reproducción o multiplicación vegetal, los cultivadores, multiplicadores, obtentores y otras personas de este ámbito puedan llevar a cabo su labor más fácilmente.

1.2 Reglamento:

- Reglamento del Gobierno de la República de Estonia del 28 de febrero de 2006, N.º 52: Estatuto del Registro estatal de variedades.
- Reglamento del Ministerio de Agricultura del 27 de febrero de 2006, N.º 17: El formato de solicitud de registro de variedades, la información que ha de presentarse en la solicitud, la lista de documentos que han de adjuntarse a la solicitud y el procedimiento de solicitud de registro de variedades.
- Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de marzo de 2006, N.º 38: Procedimiento relativo a la lista de variedades, lista de especies vegetales que han de incluirse en la lista de variedades, los caracteres que deben examinarse como mínimo en el examen y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de plantas agrícolas y hortícolas.
- Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de marzo de 2006, N.º 37: Lista de especies vegetales pertenecientes a variedades protegidas que pueden cultivarse en pequeñas cantidades.

- Reglamento del Ministerio de Agricultura del 17 de abril de 2006, N.º 46: Requisitos relativos al contenido y a la forma del certificado de inclusión en la lista de variedades y del certificado de derechos de obtentor.

1.3 Estonia ha ofrecido protección a todos los géneros y especies desde 1998. Hasta la fecha se han recibido solicitudes para 34 especies y se ha otorgado protección a variedades de 32 especies.

2. Cooperación en materia de examen

Está previsto establecer en breve un acuerdo con Letonia sobre especies frutales y bayas y plantas ornamentales.

3. Situación en el ámbito administrativo

No se han producido cambios en los procedimientos ante la oficina. La oficina ha comenzado a poner a punto un sistema de gestión de la calidad que formará parte del sistema de gestión de la calidad de la Inspección de la Producción Vegetal. Las normas, los formularios de solicitud y la legislación aplicable pueden consultarse en <http://www.plant.agri.ee>:

Dirección: Vabaduse plats 4, 71020 Viljandi, Estonia

Teléfono/Fax: (+372) 43 34650

Jefa del Departamento de Control de las Variedades: Sra. Pille Ardel,

Teléfono: (+372) 43 33 946,

Fax: (+372) 43 34 650,

Correo-e: sordikontroll@plant.agri.ee.

4. Situación en el ámbito técnico

No hubo cambios.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Representantes de Estonia han tomado parte en el seminario organizado por la OCVV en Bruselas, en octubre de 2005, y en el Seminario regional sobre la observancia de los derechos de obtentor que tuvo lugar en Varsovia (Polonia), los días 11 y 12 de mayo de 2006. A raíz de estos dos seminarios, el 30 de abril de 2006 se fundó la Asociación de Semillas de Estonia cuyo objetivo principal es fomentar la protección y emprender actividades conjuntas de recaudación de regalías para todos los miembros.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

- Ley de multiplicación vegetal y de protección de los derechos de obtentor, aprobada por el Parlamento el 8 de diciembre de 2005 (RT I 2005, 70, 540), que entró en vigor el 1 de enero de 2006.
- Se han renovado las normas relativas a las semillas y al material de reproducción o multiplicación, pero no se han introducido cambios importantes.
- Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de marzo de 2006, N.º 38: Procedimiento relativo a la lista de variedades, lista de especies vegetales que

- deben incluirse en la lista de variedades, los caracteres que deben examinarse como mínimo en el examen y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas.
- Reglamento del Ministerio de Agricultura del 20 de abril de 2006, N.º 48: Las cantidades máximas de semillas y de papas de siembra autorizadas para las pruebas de rendimiento.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 20 de enero de 2006, N.º 7: Requisitos para la compilación de la lista de variedades recomendadas de plantas agrícolas.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 18 de abril de 2006, N.º 47: Procedimientos relativos a la comercialización y producción de material de reproducción o multiplicación de plantas ornamentales.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 20 de abril de 2006, N.º 51: Procedimientos relativos a la comercialización y producción de material vegetal de siembra y reproducción o multiplicación.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de abril de 2006, N.º 52: Categorías de semillas de remolacha y procedimientos relativos a la comercialización y producción de semilla de remolacha.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de abril de 2006, N.º 53: Categorías de semillas de plantas oleaginosas y fibrosas, y procedimientos relativos a la comercialización y producción de semillas de plantas oleaginosas y fibrosas.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de abril de 2006, N.º 55: Categorías de semillas de cereales, y procedimientos relativos a la comercialización y producción de semillas de cereales.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 24 de abril de 2006, N.º 56: Categorías de semillas y procedimientos relativos a la comercialización y producción de semillas de plantas forrajeras.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 3 de mayo de 2006, N.º 58: Categorías de papas de siembra y procedimientos relativos a la comercialización y producción de papas de siembra.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 5 de mayo de 2006, N.º 60: Categorías de semillas de hortalizas y procedimientos relativos a la comercialización y producción de semillas de hortalizas.
 - Reglamento del Ministerio de Agricultura del 9 de mayo de 2006, N.º 62: Categorías de material de reproducción o multiplicación de plantas frutales y bayas, y procedimientos de comercialización y producción de material de reproducción o multiplicación de plantas frutales y bayas.
 - Toda esta serie de normas puede consultarse en: <http://www.plant.agri.ee>.

[Sigue al Anexo VIII]

ANEXO VIII

ISRAEL

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Adaptación al Acta de 1991 del Convenio en abril de 1996.

1.2 Existen varias causas judiciales *sub judice* (DNA, EDV).

1.3 Todos los géneros y especies tienen derecho a la protección.

2. Cooperación en materia de examen

No se han suscrito nuevos acuerdos ni se han producido cambios en los acuerdos vigentes.

3. Situación en el ámbito administrativo

Durante este período, se han recibido 90 solicitudes y se han registrado 49 títulos de derecho de obtentor.

4. –

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Se ha participado en el Comité Técnico, el Comité Administrativo y Jurídico, el Comité Consultivo y el Consejo.

Se ha participado en los Grupos de Trabajo Técnico: el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales y el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales.

Se ha recibido la visita oficial del Sr. Kawakami Tsukasa, Funcionario Superior de la División del Examen DHE del Centro Nacional de Semillas y Plántulas, Servicio Administrativo Incorporado del Japón.

Se han realizado publicaciones oficiales en “Reshumot” y se ha publicado un nuevo Boletín (N.º 67, julio de 2006).

[Sigue el Anexo IX]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la legislación y del reglamento

- Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales de la República de Lituania (Boletín Oficial, 2001, N.º 104-3701);
- Reglamento N.º 710 del Gobierno de la República de Lituania, del 15 de diciembre de 2005, por el que se sustituye el Reglamento de la República de Lituania N.º 1458, del 15 de diciembre de 2000, relativo a las tasas (Boletín Oficial, 2005, N.º 81-2958);
- Reglamento N.º 1473 del Gobierno de la República de Lituania, del 19 de septiembre de 2002, por el que se sustituye el Reglamento de la República de Lituania N.º 1458, del 15 de diciembre de 2000, relativo a las tasas, (Boletín Oficial, 2002, N.º 93-3987);
- Orden N.º 14 del Director del Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales, del 5 de agosto de 2003, relativa a la aprobación de los formularios de solicitud de protección de variedades vegetales y los cuestionarios técnicos para todas las especies vegetales protegidas;
- Decreto N.º 3 D – 371 del Ministro de Agricultura de la República de Lituania, del 23 de junio de 2004, relativo a la remuneración;

1.2 Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales de la República de Lituania;

1.3 Decreto N.º 288 del Ministro de Agricultura de la República de Lituania, del 1 de agosto de 2002, relativo a la aprobación de la lista de géneros y especies vegetales de variedades susceptibles de protección jurídica en la República de Lituania, y al nombramiento del administrador de la lista de variedades protegidas en la República de Lituania (Boletín Oficial, 2002, N.º 79-3354).

2. Cooperación en materia de examen

- acuerdo bilateral para la realización de exámenes DHE concertado el 11 de agosto de 2000 con el Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares;
- acuerdo N.º 10, relativo a la transmisión de los resultados del examen técnico para los exámenes DHE, concertado el 30 de junio de 2006 con la Oficina Federal de Variedades Vegetales de Alemania.

3. Situación en el ámbito administrativo

- la Comisión de Evaluación de las solicitudes de protección de obtenciones vegetales ha sido aprobada mediante la Decisión N.º 16 del Director del Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales, del 10 de septiembre de 2003;

- la protección de las obtenciones vegetales deberá ser aprobada por decisión del Director del Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales;
 - los procedimientos de protección de las obtenciones vegetales están estipulados en la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales de la República de Lituania.
4. Situación en el ámbito técnico
- El Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares realiza los exámenes DHE en cumplimiento del acuerdo bilateral concertado el 11 de agosto de 2000.
5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales
- del 25 al 28 de octubre de 2005, Lituania participó en las sesiones del Comité Consultivo y del Consejo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), en Ginebra (Suiza);
 - los días 14 y 15 de marzo de 2006, Lituania participó en las reuniones del Consejo Administrativo de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), en Angers (Francia);
 - los días 11 y 12 de mayo de 2006, Lituania participó en el seminario organizado por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales sobre la observancia de los derechos de obtentor, en Varsovia (Polonia);
 - el 13 de enero de 2006, una delegación del Ministerio de Agricultura de Moldova visitó el Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales;
 - del 10 al 14 de julio de 2006, una delegación del Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares visitó el Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales;
 - el Boletín de información sobre derechos de obtentor y la Lista nacional N.º 5 del Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales fueron publicados en enero de 2006, y la Lista N.º 6 en julio de 2006.

SECTORES DE ACTIVIDAD CONEXOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

- cada año la Lista nacional de variedades de Lituania es aprobada por Decreto del Director del Centro Estatal de Lituania para el Examen de Variedades Vegetales. El material de reproducción o multiplicación vegetativa de cada una de las variedades de las distintas especies vegetales puede ser objeto de certificación con arreglo a los requisitos obligatorios elaborados de conformidad con la Directiva de la UE;
- la Ley sobre organismos genéticamente modificados de la República de Lituania (Boletín Oficial, 2001, N.º 56-1976) y la Ley de enmienda de la Ley sobre organismos genéticamente modificados de la República de Lituania (Boletín Oficial, 2003, N.º 34-1419) prevén el control de los organismos genéticamente modificados y su abastecimiento seguro en el mercado;
- la Ley sobre recursos fitogenéticos nacionales de la República de Lituania (Boletín Oficial, 2001, N.º 90-3144) rige la conservación de los recursos fitogenéticos.

[Sigue el Anexo X]

NICARAGUA

PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el campo legislativo

1.1 Nicaragua tiene en plena vigencia la ley número 318, denominada “Ley para la Protección de las Obtenciones Vegetales” y su Reglamento, Decreto 37-2000, y es miembro de UPOV del Acta 1978, desde el seis de septiembre del año dos mil uno; con ello Nicaragua se constituyó en el primer país de la región centroamericana en aplicar una legislación “sui generis” en esta materia. Además, la legislación nicaragüense contiene amplias disposiciones de UPOV, Acta de 1991.

Nicaragua, al gozar de la aplicación de este sistema “sui generis” y en atención a sus compromisos internacionales recientes, tiene contemplado revisar, adecuar y modernizar su legislación antes del año 2010.

1.2. Jurisprudencia. En Nicaragua no han existido conflictos en materia de obtenciones vegetales, por tanto no existe información de esta naturaleza.

1.3 Extensión de la protección a otros géneros y especies (realizada o en proyecto). En Nicaragua el derecho de obtentor es aplicable a las variedades de todos los géneros y especies vegetales; así está estipulado en el artículo 10, de la Ley 318, antes indicada.

2. Cooperación en el examen

Nicaragua mantiene los formatos tipos de UPOV para la cooperación en esta materia, los que serán utilizados al momento que se presenten en el país solicitudes complejas; por el momento los exámenes se realizan siguiendo el procedimiento que otorga la Ley 318, antes referida, con la estrecha vinculación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR), Ministerio del Ambiente (MARENA); Universidad Agraria (UNA); Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN); el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y sus respectivas Dirección Técnicas.

3. Situación en el campo administrativo

Nicaragua fortaleció la Dirección de Obtenciones Variedades Vegetales, consolidó su oficina y logró la contratación de un funcionario más, el cual es un profesional del campo de la ingeniería agrícola.

4. Actividades (adicionales a las estadísticas ya enviadas a la Oficina de la Unión)

Nicaragua ha desarrollado un plan divulgativo en materia de propiedad intelectual, que incluye las ventajas e importancia de la protección de las nuevas variedades vegetales; ha elaborado, material de propaganda, entre ellos: calendarios, guías, reproducción de leyes, convenios de UPOV, separadores de libros, mantenimiento y actualización de sitios Web, participación en Ferias nacionales, etcétera.

5. Logros particulares, experiencia ganada, problemas encontrados, sugerencias (incluso para el futuro trabajo de la Unión)

– Logros particulares y experiencia ganada:

Nicaragua, es el primer país centroamericano en la aplicación de este tipo de disposiciones jurídicas, que benefician el fitomejoramiento, la horticultura, la silvicultura, entre otros. Ha constituido por mandato de ley, un Comité Calificador para la Protección de las Variedades Vegetales, que ha permitido la formación de profesionales en esta materia.

Igualmente, se ha logrado desmitificar el tema de protección que brinda UPOV frente al desarrollo y aplicación de la ingeniería genética o desarrollo de transgénicos, entre otros.

En Nicaragua se han otorgado títulos de obtentor, de las variedades de: sandía, pasto, arroz; y se han recibido solicitudes de las variedades de: arroz, maíz, fríjol, tabaco, caña de azúcar, entre otros; con ello se contribuye a que los agricultores siembren semillas mejoradas de alta calidad.

Nicaragua, a pesar de sus limitados recursos económicos, ha logrado priorizar el pago de sus contribuciones a UPOV.

La Dirección de Obtenciones de Variedades Vegetales del Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, gracias a sus propias gestiones logró capacitar a dos de sus miembros del Comité Calificador, en la ciudad de México y conocer “in situ” la experiencia y la operatividad de las estructuras mexicanas.

– Problemas encontrados:

Nicaragua no ha logrado participar en las reuniones del Consejo y de los Grupos técnicos, por limitaciones financieras.

Se requiere de capacitar a todos los miembros del comité calificador y funcionarios de la Dirección de Obtenciones Vegetales, en aras de dotarles de los conocimientos técnicos en esta materia.

6. Situación en el campo técnico

El Comité Calificador de las Obtenciones Vegetales, en la medida de sus posibilidades, realiza visitas de campo, que permiten observar “in situ” las características de la nueva variedad objeto de protección y con ello poder dictaminar sobre la solicitud.

7. Actividades para la promoción de la protección de las obtenciones vegetales.

– Reuniones, seminarios, etc.

Nicaragua, aprovecha toda convocatoria, reunión, feria, exposición o seminario para explicar los pasos a seguir en la protección de una obtención vegetal; se destacan las siguientes acciones:

- a) Reunión con fitomejoradores de la Industrial Arrocera Altamira S.A (IAASA);
- b) Seminario Nacional sobre los Derechos de Propiedad Intelectual (incluyendo obtenciones vegetales), para Jóvenes Emprendedores;
- c) Atención a estudiantes universitarios, usuarios, fitomejoradores;
- d) Reuniones del Comité Calificador para la protección de variedades Vegetales (CCPVV), para dictaminar sobre solicitudes de protección y programar las visitas de campo.

– Publicaciones

Nicaragua ha mantenido con éxito la redacción y divulgación de la Revista electrónica de Propiedad Intelectual, donde se incorporan artículos importantes del trabajo que realiza la Dirección de Obtenciones Variedades Vegetales; cuyas publicaciones aparecen en los sitios: www.rpi.gob.ni www.mific.gob.ni En estos sitios también pueden encontrarse otros documentos, tales como los formularios que se utilizan, los procedimientos de ley, etcétera. Se mantiene de manera constante comunicación con los interesados a través del correo electrónico: gloria.zelaya@mific.gob.ni; Mario.Ruiz@mific.gob.ni; Ambrosia.Lezama@mific.gob.ni

SECTORES DE ACTIVIDADES RELACIONADOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

Certificación de semillas

Los derechos para importar, distribuir y comercializar semillas quedan sujetos a las regulaciones establecidas en la Ley de Producción y Comercio de Semillas, Ley N.º 280, publicada en La Gaceta, N.º 26 del 9 de febrero de 1998; administrada por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)

Normas y reglamentos en el campo de la ingeniería genética (liberación de organismos genéticamente modificados, etc.)

El Reglamento de la Ley 291, Ley de Salud Animal y Protección Vegetal contiene disposiciones para la liberación de organismos genéticamente modificados, administrado por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR).

Nicaragua tiene en vigencia la Ley 354, con sus respectivas reformas y adiciones, en vigencia desde el año dos mil. En materia de competencia desleal, Nicaragua aplica las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo), del año 1968.

Así mismo, cabe indicar que actualmente, existe un Proyecto de Ley sobre Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados y un proyecto de Ley sobre Competitividad, aún es estudio en la Asamblea Nacional (Congreso de la República).

Investigación y desarrollo (innovaciones – nuevos tipos de variedades, nuevas técnicas)

El Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, ha informado sobre las siguientes investigaciones, que ha permitido el mejoramiento en:

- Granos Básicos (maíz, sorgo frijol)
- Hortalizas (tomate, chiltoma, cebolla, chayote)
- Frutales (aguacate, cítricos, pitahaya, piña)
- Cultivos del trópico húmedo (cacao, jengibre, caucho)
- Raíces y tubérculos (yuca, quequisque, camote, papa)
- Oleaginosa (soya, ajonjolí, algodón)
- Palmeras (coco)
- Forestales (madero negro, roble, guanacaste, aceituno)
- Musáceas (plátano)

Mejoramiento genético del maíz en Nicaragua

- Tolerancia a la pudrición de la mazorca
- Tolerancia al achaparramiento
- Tolerancia a la sequía
- Aumento de la calidad de proteína
- Producción de híbridos

Recursos genéticos

Actualmente se cuenta con una base legal, aplicable al acceso a los recursos genéticos administrada por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

[Sigue el Anexo XI]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

La Ley de Protección Jurídica de las Obtenciones Vegetales del 26 de junio de 2003, publicada en el Diario Oficial Polaco N.º 137/2003, número 1300, que entró en vigor el día en que la República de Polonia se adhirió a la Unión Europea (1 de mayo de 2004) ha sido enmendada recientemente por la Ley de 9 de junio de 2006 (Diario Oficial Polaco N.º 126/2006, número 877), y entrará en vigor el 13 de septiembre de 2006.

Las enmiendas guardan relación principalmente con el artículo 23 y las disposiciones relativas al privilegio del agricultor. Además, la nueva ley ejecuta las disposiciones de la Directiva 2004/48/CE relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

La Ley de Polonia se basa en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Polonia se adhirió al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV como vigésimo cuarto Estado parte (el 15 de agosto de 2003). Desde el 1 de noviembre de 2000, todos los géneros y especies vegetales tienen derecho a la protección de los derechos de obtentor en Polonia.

El Reglamento de aplicación de la Ley está contenido en:

- El Decreto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de 17 de febrero de 2004, relativo a las tasas de presentación de una solicitud de protección de derecho de obtentor, el examen DHE, así como la concesión y el mantenimiento de los títulos de derechos exclusivos (Diario Oficial Polaco N.º 60/2004, número 567).
- El Decreto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de 5 de marzo de 2004, relativo al formulario de solicitud de concesión de derechos de obtentor, y al formulario de cuestionario técnico (Diario Oficial Polaco N.º 60/2004, número 569).
- El Decreto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de 1 de marzo de 2004, relativo a la cantidad de material de siembra necesario para realizar los exámenes de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, y las fechas de su entrega (Diario Oficial Polaco N.º 60/2004, número 568).

Los decretos mencionados serán modificados en breve.

2. Cooperación en materia de examen

El Centro de Investigación para el Examen de Cultivares (COBORU) de Słupia Wielka coopera con distintos países en los exámenes DHE.

Se han concertado acuerdos bilaterales sobre el examen DHE con Eslovaquia, Hungría y la República Checa.

Están en vigor acuerdos unilaterales concertados con Estonia, Letonia y Lituania. Polonia realiza exámenes DHE para las administraciones de Estonia, Letonia y Lituania que guardan relación con distintas especies de plantas agrícolas, hortícolas y frutales.

Al igual que se dio cuenta en el informe del año anterior, el COBORU recibe solicitudes de resultados de exámenes técnicos de otras autoridades, especialmente de la OCVV.

Polonia participa activamente en los programas de *ring test*. Este año, fueron objeto de esos exámenes las variedades del guisante. Los días 26 y 27 de junio de 2006, tres expertos polacos asistieron a la reunión que tuvo lugar en el UKZUZ de Brno (República Checa) sobre el examen *ring test* del guisante.

3. Situación en los ámbitos administrativo y técnico

En el período objeto de examen, se ha vuelto a registrar una disminución en el número de solicitudes de derechos de obtentor nacionales, especialmente en las especies de plantas ornamentales, debido a que ha entrado en funcionamiento el sistema comunitario de protección de las obtenciones vegetales en territorio polaco.

Del 1 de enero al 4 de septiembre de 2006, se presentaron 58 nuevas solicitudes de derechos de obtentor, de las cuales 52 procedían de solicitantes nacionales y 6 de extranjeros.

Durante el mismo período se concedieron 135 títulos de derechos de obtentor. En total, al 4 de septiembre de 2006 estaban registradas en Polonia un total de 1.622 variedades protegidas.

A continuación se ofrecen detalles estadísticos al respecto (véase el cuadro).

Cuadro

Cultivos	Solicitudes de derechos de obtentor 1.01. – 04.09.2006			Títulos concedidos 1.01. – 04.09.2006			Títulos caducados	Títulos en vigor al 04.09.2006
	nacionales	extranjeras	total	nacionales	extranjeros	total		
Agrícolas	36	6	42	33	17	50	44	655
Hortícolas	-	-	-	27	1	28	38	281
Ornamentales	15	-	15	33	9	42	58	576
Árboles frutales y bayas	1	-	1	12	3	15	1	109
Varios	-	-	-	-	-	-	-	1
Total	52	6	58	105	30	135	141	1622

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Polonia participa en las sesiones de los Comités de la UPOV, por ejemplo, el Consejo, el Comité Administrativo y Jurídico, el Comité Consultivo, el Comité Técnico y el Comité Editorial, en Ginebra.

Tres especialistas del COBORU y un especialista de la estación experimental de Słupia Wielka han logrado completar el Curso de enseñanza a distancia de la UPOV “Introducción al sistema de la UPOV de protección de las variedades vegetales en virtud del Convenio de la UPOV”.

El COBORU prestó asistencia a la OCVV organizando un seminario regional sobre la “Observancia de los Derechos de Obtentor” en Varsovia, los días 11 y 12 de mayo de 2006. Asistieron al seminario más de 140 profesionales del ámbito de la propiedad intelectual especializados en la protección de las variedades vegetales de Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, República Checa, Austria, Alemania, Eslovaquia y Eslovenia. El Presidente de la OCVV agradeció al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Polonia y a la Oficina de Examen de Polonia (COBORU) el apoyo prestado al organizar el seminario. Un representante del COBORU presentó una ponencia sobre las bases generales de los aspectos técnicos.

Reuniones y seminarios

El 5 de octubre de 2005, un representante de la OCVV visitó el COBORU y sus estaciones experimentales. El objeto de la visita consistía en tomar conocimiento de la organización del examen DHE de variedades de plantas ornamentales y estudiar la posibilidad de extender los exámenes DHE en representación de la OCVV a las variedades de determinadas especies de árboles y arbustos.

El 14 de septiembre de 2005, el 7 de octubre de 2005, el 2 de marzo de 2006, y el 5 de julio de 2006, más de diez especialistas del Servicio Estatal de Exámenes y Protección

de las Obtenciones Vegetales de la República de Belarús visitaron el COBORU. Estas visitas tuvieron como tema principal la organización de la evaluación de las variedades en Polonia.

El 13 de octubre de 2005 tuvo lugar la visita de cuatro especialistas del Servicio Estatal de Protección de las Variedades Vegetales del Ministerio de Política Agraria de Kiev (Ucrania). Durante esa visita, se planteó la cuestión del examen DHE de las variedades de la remolacha azucarera.

El 29 de noviembre de 2005 se organizó un curso de formación sobre el examen de material de semillas con arreglo a los métodos de la OCDE para especialistas del Servicio Estatal de Protección de las Variedades Vegetales del Ministerio de Política Agraria de Kiev y el Servicio de Inspección de Semillas de Ucrania. En total, recibieron formación en el curso cinco especialistas de Ucrania.

El 8 de marzo de 2006, un grupo de más de 20 estudiantes holandeses de la Escuela Agrícola de Lundbek, acompañados de sus profesores, visitó el Centro de Investigación para el Examen de Cultivares. Durante la visita tomaron conocimiento de las actividades del COBORU así como del sistema y de la organización del examen de las variedades y las recomendaciones sobre variedades en Polonia.

El COBORU organizó tres cursos de formación durante el período de cultivo de 2006 para especialistas del Servicio Estatal de Exámenes y Protección de las Obtenciones Vegetales de la República de Belarús. El tema de los cursos era el sistema de listas nacionales y de protección de los derechos de obtentor en Polonia, y se prestó atención principalmente a la organización y a los procedimientos del examen DHE y al examen VCU en el país. En total, recibieron formación 30 especialistas de belarusos.

Del 12 al 16 de junio de 2006, expertos en el examen DHE y el examen VCU de Polonia asistieron a una sesión de formación sobre el examen oficial de hierbas y hortalizas en la República Checa.

El 8 de agosto de 2006, cuatro examinadores de la República Checa visitaron los lugares en los que se realizan los exámenes DHE de las plantas frutales en Polonia.

– Publicaciones

El COBORU publica cada dos meses la Gaceta Polaca de derechos de obtentor y la Lista Nacional de Variedades (Diariusz) que contiene información detallada sobre la protección de los derechos de obtentor y el listado nacional de variedades.

La lista de variedades protegida por los derechos de obtentor (incluidos los derechos provisionales), válida desde el 30 de junio de 2006, ha sido publicada en el tercer número de la Gaceta Polaca de Derechos de Obtentor y en la Lista Nacional de Variedades (N.º 3(74)2006).

Además, el Centro de Investigación para el Examen de Cultivares mantiene y actualiza cada dos semanas su página Web www.coboru.pl que contiene información oficial sobre los derechos de obtentor en Polonia.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

La *Lista Nacional de Plantas Agrícolas y Hortícolas*, así como la *Lista Nacional de Variedades de Plantas Frutales* fueron publicadas en abril y junio de 2006, respectivamente.

[Sigue el Anexo XII]

ANEXO XII

REPÚBLICA DE MOLDOVA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1. Modificaciones efectuadas en la legislación y en su Reglamento de aplicación:

La Ley N.º 915-XIII, del 11 de julio de 1996, relativa a la protección de las obtenciones vegetales de la República de Moldova fue modificada en 2005 por la Ley N.º 205-XVI, del 28 de julio de 2005, en relación con los artículos 1, 4.1), 10, 12.4), 12.5), 17, 20.3), 20.4). El 28 de diciembre de 2005 se modificó en consecuencia el Reglamento de aplicación de la Ley N.º 915-XIII.

Perspectivas a corto plazo:

Con el fin de cumplir con los compromisos contraídos por Moldova en virtud del Acuerdo de Colaboración y Cooperación suscrito entre la República de Moldova y la Unión Europea (UE), se ha iniciado la labor de armonización del sistema nacional *sui generis* de protección de las obtenciones vegetales con la legislación europea.

De conformidad con el plan de acción establecido entre la República de Moldova y la UE:

- está en curso de elaboración una nueva Ley de protección de las obtenciones vegetales que está en conformidad con el Convenio de la UPOV y las Directivas de la Unión Europea en ese ámbito; y
- se prevé promover en 2006-2007 el desarrollo de la capacidad de los órganos nacionales responsables de la administración del sistema de variedades vegetales.

Problemas que han surgido:

Se han visto limitado los recursos financieros destinados a la ampliación de la lista de especies de variedades protegidas y a la compra de equipo especializado para el examen DHE.

1.2 Jurisprudencia:

No existen precedentes con respecto a la protección de los derechos de obtentor.

1.3 Ampliación de la protección a otros géneros y especies (efectuado o prevista):

En la actualidad, la protección se extiende a 24 especies.

Con arreglo al proyecto de nueva Ley para la protección de las obtenciones vegetales que se está elaborando, se ampliará la protección a las variedades de todos los géneros y especies botánicas, incluidos los híbridos entre géneros y especies.

2. Cooperación en materia de examen

No existen acuerdos bilaterales de cooperación en materia de examen de variedades vegetales.

3. Situación en el ámbito administrativo

No se han producido cambios

– Cambios en el procedimiento y en el sistema de protección

No se han producido cambios.

– Estadísticas

En el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 1 de septiembre de 2006, se recibieron 18 solicitudes, a saber:

- 16 solicitudes nacionales: cebada: 2; trigo: 3; soja: 2; girasol: 5; remolacha azucarera: 1; veza: 1; lenteja: 2;
- 2 solicitudes extranjeras: cerezo ácido: 2 (Alemania).

Durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 1 de septiembre de 2006, se adoptaron siete decisiones de concesión de certificados de protección, a saber: manzano: 3 (MD), girasol: 4(MD).

Durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 1 de septiembre de 2006, se otorgaron tres certificados de protección, a saber: manzano: 1 (MD), girasol: 2 (MD).

Actualmente está en vigor 21 certificados de protección de variedades.

4. Situación en el ámbito técnico

No se han producido cambios.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Reuniones y seminarios

Durante el período objeto de examen, con el fin de aplicar las disposiciones y requisitos de la Ley N.º 915-XIII, del 11 de julio de 1996, de Protección de las Obtenciones Vegetales de la República de Moldova, el Organismo Estatal de Propiedad Intelectual siguió organizando seminarios y talleres para representantes de la propiedad industrial y personas interesadas, como científicos y obtentores, que tuvieron lugar en la biblioteca del AGEPI, la Universidad Agrícola de Moldova y en otros lugares de la República de Moldova.

En el simposio científico “Conferencias del AGEPI”, que tuvo lugar en abril de 2006 en Chisinau (República de Moldova), se presentaron informes relativos al sistema de la UPOV de protección de las obtenciones vegetales, al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y a la observancia de los derechos de obtentor.

Publicaciones

Los examinadores del AGEPI publicaron en su revista “INTELLECTUS” una serie de artículos relativos a los procedimientos de concesión de certificados de protección de variedades vegetales con arreglo a la legislación de la República de Moldova.

En 2005, se puso en marcha una nueva interfaz del sitio Web del AGEPI *www.agepi.md*, en la que figura la legislación nacional en el ámbito de la protección de las obtenciones vegetales, el formulario de solicitud para certificados de protección de variedades vegetales, así como información útil para los solicitantes y los obtentores que está disponible en inglés, rumano y ruso.

La Oficina de publicaciones del AGEPI ha sacado a la luz versiones actualizadas (en ruso y rumano) de los folletos “Cómo obtener un certificado de protección para una variedad vegetal en la República de Moldova” y “La protección de la propiedad intelectual en la República de Moldova”, que contienen información sobre la protección de las obtenciones vegetales.

[Sigue el Anexo XIII]

ANEXO XIII

ESLOVAQUIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

Los derechos de propiedad intelectual de los obtentores se protegen de conformidad con Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales, inscrita en la Colección de Leyes con el N.º 132/1989.

El 19 de diciembre de 1995, el Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó la enmienda N.º 22/1996 de la Colección de Leyes de la Ley N.º 132/1989 de protección de las obtenciones vegetales y especies animales, que entró en vigor el 1 de febrero de 1996. Mediante esta enmienda, la legislación Eslovaca se puso en conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y con el Reglamento del Consejo de la CE (N.º 2100/94).

Ya ha comenzado la labor preparatoria para la ratificación del Acta de 1991. Tras la adopción, el 10 de noviembre de 1997, de los Reglamentos N.º 345/1997 y N.º 346/1997 por el Consejo Nacional de la República Eslovaca, que entraron en vigor el 1 de enero de 1998, Eslovaquia está en condiciones de ratificar el Acta de 1991 y de depositar el instrumento de adhesión.

Las tasas pagaderas por la realización de los exámenes necesarios para la concesión del certificado de obtentor y para obtener protección jurídica se pagan de conformidad con la Ley de Tasas Administrativas N.º 181/1993 de la Colección de Leyes. Estas tasas están incluidas en una enmienda del Reglamento relativo a la solicitud de protección jurídica de las obtenciones vegetales conforme a la Ley N.º 132/89 de la Colección de Leyes. Este Reglamento entró en vigor el 1 de diciembre de 1994 y está disponible en eslovaco y en inglés para todos los solicitantes, titulares de certificados de obtentor y abogados de empresas extranjeras, en el Departamento de Examen de Variedades del ÚKSÚP.

2. Cooperación en materia de examen

Se concertaron acuerdos bilaterales con la República Checa, Polonia y Hungría.

Está en curso de elaboración un acuerdo de cooperación bilateral con Eslovenia.

3. Situación en el ámbito administrativo en el año 2005

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, se recibieron 24 solicitudes de derechos de obtentor y se rechazaron 69 solicitudes.

Se otorgaron certificados de protección de los derechos de obtentor para 57 variedades (Eslovaquia: 27, República Checa: 11, los Países Bajos: 3, Alemania: 16) y se cancelaron 10 títulos. En total, al 31 de diciembre del 2005, estaban en vigor 349 títulos.

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

El Departamento de Examen de Variedades del ÚKSÚP publica trimestralmente el “Boletín del Departamento de Examen de Variedades del Instituto Central de Inspección y Examen Agrícola de la República Eslovaca”. Igualmente, el Departamento publica periódicamente en la Lista Nacional las descripciones de las nuevas variedades registradas y los resultados del examen VCU.

Toda la información está disponible en el siguiente sitio Web: *www.uksup.sk*

El ÚKSÚP organiza los denominados “días de puertas abiertas” en su red de estaciones de ensayo. Los especialistas del Departamento de Examen de Variedades mantienen estrechos contactos con colegas de instituciones de otros países que cooperan en el examen DHE.

Los días 11 y 12 de mayo de 2006, expertos de Eslovaquia participaron en el Seminario Regional sobre la Observancia de los Derechos de Obtentor en Varsovia (Polonia), organizado por la OCVV.

Expertos del ÚKSÚP han tomado parte en la sesión dedicada al “ring test” que tuvo lugar en Brno en junio de 2006.

SECTORES DE ACTIVIDAD CONEXOS DE INTERÉS PARA LA UPOV

En preparación: directrices para la elaboración de estrategias nacionales y prácticas óptimas para garantizar la coexistencia de los cultivos genéticamente modificados y la agricultura orgánica y convencional.

[Sigue el Anexo XIV]

ANEXO XIV

SUIZA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1. Modificaciones de la Ley y del Reglamento de aplicación:

Para que Suiza ratifique el Acta de 1991 del Convenio, debe ser revisada en parte la Ley nacional. El mensaje sobre la revisión de la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales fue presentado al Parlamento en junio de 2004. El Consejo de Estado debatió la propuesta y ésta fue adoptada con algunas modificaciones. El Comité preparatorio del Consejo Nacional decidió suspender el examen en agosto de 2005 hasta que no se debata la revisión de la Ley de Patentes. Es poco probable que se examine la propuesta antes de los próximos meses.

El 1 de agosto de 2006, entró en vigor un nuevo baremo de tasas. Ya no es necesario un reglamento de tasas independiente, puesto que las tasas figuran en el Reglamento relativo a la protección de las variedades vegetales. Se ha unificado la tasa anual con arreglo al año y a la categoría de especie vegetal, que actualmente asciende a 240 francos suizos por año y variedad.

1.2 Jurisprudencia:

No se tiene conocimiento de dictámenes judiciales pronunciados el año pasado en relación con la protección de las obtenciones vegetales.

1.3 Ampliación de la protección a otros géneros y especies:

El año pasado no se efectuó ninguna ampliación de la protección a otros géneros o especies. La lista vigente ya es bastante exhaustiva y la nueva Ley ampliará la protección a todos los géneros y especies.

2. Cooperación en materia de examen

No hubo cambios. Como no se realizan ensayos en Suiza, todos los exámenes se efectúan por contrata en el extranjero o se adoptan informes de exámenes ya existentes.

3. Situación en el ámbito administrativo

En el sitio Web figura el Registro de Protección de las Variedades Vegetales y las solicitudes en curso.

4. Situación en el ámbito técnico

No se formulan observaciones, puesto que no se realizan ensayos en Suiza.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Representantes de la India visitaron la Oficina de Protección de las Variedades Vegetales de Suiza, en la que se les mostró la manera en que puede llevarse a cabo la protección de las variedades vegetales en virtud del Convenio de la UPOV incluso disponiendo de recursos mínimos.

[Sigue el Anexo XV]

ANEXO XV

UCRANIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES1. Situación en el ámbito legislativo

El 2 de agosto de 2006, el Parlamento de Ucrania aprobó la Ley de Ucrania de adaptación al Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Actualmente, se está examinando el instrumento de adhesión de Ucrania al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV para depositarlo ante el Secretario General de la UPOV.

2. Situación en el ámbito administrativo

Desde comienzo del 2006, se ofrece protección por derecho de obtentor para todos los géneros y especies. Este año se han concedido 369 derechos de obtentor, de los cuales 188 correspondían a cultivos agrícolas, 85 a cultivos hortícolas, 60 a cultivos frutales y 36 a plantas ornamentales.

El Servicio Estatal de Protección del Derecho de Obtentor remite la información siguiente para los documentos C/40/5, C/40/6 y C/40/7:

En 2005, el Servicio Estatal de Protección del Derecho de Obtentor registró 815 solicitudes de concesión de derechos de obtentor, de las cuales 555 procedían de residentes y 260 de no residentes. Se concedieron 95 derechos de obtentor, de los cuales 49 correspondían a residentes y 46 a no residentes. Durante el año 2005, se cancelaron 5 títulos de derechos de obtentor antes de su expiración. A finales de 2005 estaba en vigor un total de 193 títulos de derechos de obtentor.

Títulos otorgados y solicitudes recibidas por países, respectivamente:

País	Solicitudes	Títulos	País	Solicitudes	Títulos
AT	19	6	HR	4	-
CH	3	-	HU	2	3
CZ	4	-	IT	3	-
DE	17	23	NL	64	1
DK	1	1	PL	20	6
FR	55	6	RU	39	-
GB	3	-	YU	26	-

[Sigue el Anexo XVI]

ANEXO XVI

SERBIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

Tras el referéndum que tuvo lugar en la República de Montenegro y la disolución de la Unión Estatal de Serbia y Montenegro, la República de Serbia prosigue su cooperación con la UPOV en calidad de sucesor de la antigua Unión Estatal.

El Departamento de Registro y Protección de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia ha elaborado un nuevo proyecto de Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales que está en conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Dicha Ley será aprobada por el Parlamento de la República de Serbia.

2. Cooperación en materia de examen

El Departamento de Registro y Protección de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos tiene previsto establecer vínculos de cooperación con el OMMI de Hungría para el examen DHE.

3. Situación en el ámbito administrativo

El Departamento de Registro y Protección de Variedades Vegetales, que forma parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia, es responsable de la protección de las variedades vegetales.

4. -

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

En junio de 2006, representantes del Departamento de Registro y Protección de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia y del Agroinstituto Sombor visitaron el Instituto Nacional de Control de Calidad de los Productos Agrícolas (OMMI) de Hungría.

En mayo de 2006, representantes del Departamento de Registro y Protección de las Variedades Vegetales visitaron el GEVES de Francia.

El Departamento de Registro y Protección de las Variedades Vegetales de la República de Serbia sigue participando en el proyecto internacional “Ring Test para el guisante en 2006”.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

En el sitio Web del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia (www.minpolj.sr.gov.yu and www.sorte.minpolj.sr.gov.yu) se ha publicado el catálogo de variedades autorizadas para su venta (variedades vegetales registradas en la República de Serbia).

[Sigue el Anexo XVII)

ANEXO XVII

TURQUÍA

1. Situación en el ámbito legislativo

La Ley 5.042 de Protección del Derecho de Obtentor fue elaborada sobre la base del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y del Reglamento del Consejo de la CEE 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales. La Ley fue aprobada por el Parlamento de Turquía el 8 de enero de 2004, se publicó en el Boletín Oficial 25.347 el 15 de enero de 2004 y entro en vigor en la misma fecha. La legislación secundaria relativa a la “aplicación del privilegio del agricultor” y la “protección de los derechos de obtentor” fue publicada en el Boletín Oficial el 12 de agosto de 2004.

2. Cooperación en materia de examen

Los exámenes DHE de las distintas variedades que se realicen sobre la base de la Ley 5.042 se efectuarán en el Centro de Registro de Variedades y Certificación de Semillas de Turquía. Las especies para las que no se puedan efectuar exámenes DHE se enviarán a otros países a tal efecto, y el Centro de Registro de Variedades y Certificación de Semillas ha comenzado a averiguar en qué laboratorios se efectuarán esos exámenes.

Los formularios oficiales de descripción de variedades y otros documentos se suministran bilateralmente en la Oficina pertinente de la OCVV y en algunos países de la UE (Países Bajos, Francia, etc.) en el marco del protocolo de cooperación técnica.

3. Situación el ámbito administrativo

Desde la aprobación de la Ley 5.042, se han presentado 182 solicitudes relativas a 44 especies diferentes. 112 de esas solicitudes fueron aceptadas y publicadas en el Boletín de Variedades Vegetales. 39 solicitudes fueron rechazadas y se está examinando las 64 solicitudes restantes. Cuando termine el período prescrito para anunciar las solicitudes aceptadas, comenzarán los exámenes DHE de las variedades. El Comité de Registro de Derechos de Obtentor examinará las variedades respecto de las cuales se efectuaron exámenes DHE en el pasado. Actualmente, como consecuencia de esa labor 48 variedades gozan de protección en Turquía.

4. Situación en el ámbito técnico

En el Centro de Registro de Variedades y Certificación de Semillas se está mejorando la infraestructura tanto para el personal técnico como para el equipo (material de laboratorio, material experimental, computadoras, formación, etc.).

5. Otros asuntos

Se ha llevado a cabo un proyecto bajo la coordinación de los Gobiernos de Turquía y de los Países Bajos para fortalecer la capacidad del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales a fin de adaptar a la legislación de la UE la legislación nacional de semillas y plántulas y derechos de obtentor, y poder implementarla. En el marco de este proyecto, se examinaron detenidamente los asuntos relativos a los derechos de obtentor, como los problemas relativos a la aplicación de la legislación, durante la reunión celebrada los días 3 y 4 de abril de 2006, y el seminario que tuvo lugar los días 7 y 8 de junio de 2006 con participación de funcionarios turcos y holandeses. El Ministerio de Agricultura de Turquía organizó varios seminarios y sesiones de formación para los profesionales del sector de las semillas en los que se ofreció información sobre normas básicas y la aplicación del sistema de derecho de obtentor en Turquía. La Lista de variedades aprobadas por el Ministerio fue publicada periódicamente en el “Boletín de Variedades Vegetales”.

[Fin del Anexo XVII y del documento]